



PLAN DE MEJORAMIENTO

CÓDIGO: PM01-PR11-F02

VERSIÓN: 1.0

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en los edificios de control interno a su dependencia a cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estos edificios de acuerdo a la normatividad vigente. La anterior es por período, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluaciones a planes de mejoramiento cuando lo considere pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: Alcaldía de Cajicá
Auditoría: Auditoría de Cumplimiento Municipio de Cajicá Vigencia 2023 PVFF 2024

Summary table with columns: Cumplido, Pendiente, No Cumplido, Total, with values 2, 1, 0, 3.

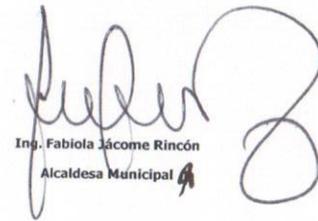
Main table with 12 columns: N° hallazgo, Descripción del hallazgo, Acción de mejora, Meta (Indicador de Cumplimiento), Tiempo de Ejecución Programado (Meses), Fecha Inicial de la Acción, Fecha Terminación de la Acción, Dependencia donde se realiza la acción, Cargo Responsable, CUMPLIDO, EFECTIVO, ESTADO DE LA ACCIÓN (Carácter: C / Abierta: A), DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE, OBSERVACIÓN.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Duración Programado (Meses)	Fecha Inicial de Acción	Fecha Terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLI MIENTO	EFECTIV IDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada/C. Abierta/ A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
5	<p>CONDICIÓN: Una vez analizada la muestra de contratación se puede evidenciar debilidades en la planeación en el contrato 010 de 2023, por cuanto los estudios previos fueron elaborados el 29 de septiembre de 2023, con modalidad de contratación licitación pública, en los mismos se planifica bajo el punto 7.4, el plazo de ejecución a 1 mes y quince días, la firma del contrato se realiza el 18 de diciembre de 2023, el municipio no tuvo en cuenta, que en el numeral 7.7 se identifican las Obligaciones del Municipio: punto 9. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, informados, mismos que requiere para el desarrollo de la actividad encomendada; que en el punto 7.5 se identifica el lugar de ejecución del contrato: Cra 6 v calle 5, Cra 6 v calle 4, Cra 6 v calle 3 y Cra 6 v calle 2, que el cruce semafórico ubicado en la Carrera 6 entre calle 5 y calle 2 se encuentra ubicado en una vía nacional, que por lo tanto se requeriría de permiso especial del ente nacional INVIAS, permiso que a la fecha no ha sido expedido, riesgo que no fue tenido en cuenta en la matriz de riesgos, situación que ha generado a la fecha de la revisión, 225 días de prórroga y suspensiones, por tanto, el no inicio de la ejecución del contrato y no cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>CRITERIO: Numeral 12, Artículo 25 Ley 80 de 1993, numeral 4, Artículo 1, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.3 Decreto 1082 de 2015</p> <p>CAUSA: Debilidades en la elaboración de estudios previos.</p> <p>EFFECTO: Inconformidad sobre la ejecución de los procesos contractuales.</p> <p>Página 42</p>	<p>Se según realizando las gestiones necesarias para obtener el permiso correspondiente por parte de INVIAS DIRECCION GENERAL, y ejecutar lo antes posible. Así mismo a futuras contrataciones donde la jurisdicción del municipio no correspondiera a su competencia, se tendrán en cuenta los permisos necesarios o demás consultas dentro de la etapa pre contractual</p>	Semiforosa Modernizados	2	2024-10-17	2024-10-17	SECRETARIA DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	SECRETARIO DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	C	C	C	OMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	<p>En el marco de la solicitud del permiso del uso de vía ante el INVIAS la secretaría realizó las mesas de trabajo y presentó diligenciados los formatos requeridos para el permiso. Dado que se cumplió con los requisitos el Instituto Nacional de Vías emitió el permiso bajo resolución la cual se anexa como evidencia.</p>
6	<p>CONDICIÓN: Una vez analizada la muestra de contratación se puede evidenciar que, a nivel general, la administración no da aplicabilidad a lo contenido en las TRD vigentes (Resolución Administrativa No. 346 de julio 21 de 2019), no dispone de expedientes contractuales completos, de acuerdo a lo establecido en las TRD: D 1310, series 29 y 31 y subseries B1-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14 y 15 y 02-03-04 y 05 respectivamente, de la Unidad Administrativa de la Secretaría general, dirección de contratación, y la retención de conformidad con los tiempos establecidos en la muestra, la cual, a partir de su terminación y/o liquidación según el caso, en el archivo de gestión, no se evidencian archivos digitales de la gestión contractual municipal.</p> <p>CRITERIO: Artículo 11 Obligaciones de la conformación de archivos físicos Ley 596 de 2004, punto 2. Uso del SECOPI para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación, numeral 2.1 Custodia, Conservación y Preservación de los Expedientes Electrónicos Generados en SECOPI, contenido en la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública de 27 de diciembre de 2023, Resolución Administrativa No. 346 de julio 21 de 2019.</p> <p>CAUSA: Debilidades en los procesos archivísticos.</p> <p>EFFECTO: Posible riesgo de pérdida de los archivos contractuales.</p> <p>Página 45</p>	<p>1. Iniciar el proceso para actualización de las TRD, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 011 de 2024 del Director General de la Nación, (Estrategia de información, levantamiento de encuestas, memoria descriptiva, levantamiento de cuadros de clasificación documental para redacción y convalidación, comité evaluador de departamento de Cundinamarca)</p> <p>2. Aprovechar la gestión, para el archivo de la dirección de contratación para la organización de los expedientes físicos y digitales.</p> <p>A partir de estas acciones la actual Administración Municipal, Secretaria General, Dirección Operativa de Contratación, agenció control y custodia de los diferentes expedientes contractuales (in atención a la observación, la entidad emitió el memorando AMG SG DC DO No. 071-2024 GESTION DOCUMENTAL DEL ARCHIVO CONTRACTUAL, de fecha 30 de agosto de 2024, donde solicita a los Secretarios, directores y jefes de oficina la custodia y conservación del archivo conformado por los expedientes contractuales en por esto que se requiere de manera prioritaria a los Secretarios de despacho que intervienen en la actividad contractual de mantener la organización de los expedientes contractuales 2024 conforme a la ley de archivo en todas las modalidades y/o tipologías contractuales"</p>	TRD actualizadas / TRD convalidadas	12	21-10-2024	2025-10-20	SECRETARIA GENERAL, DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION	DIRECTORA OPERATIVA DE CONTRATACION	C	C	C	OMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	<p>La entidad, conforme al Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, remitió un correo electrónico en diciembre de 2024 para iniciar el proceso de actualización de las TRD.</p> <p>Desde la Dirección de Contratación se han suscrito los contratos de Apoyo a la Gestión 020-2025 y 030-2025, cuyo objeto es:</p> <p>"Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para la Correcta Organización, Conservación y Digitalización Documental del Archivo a Cargo de la Dirección de Contratación."</p> <p>Estos contratos aseguran que el proceso se lleve a cabo de manera eficiente, garantizando la adecuada organización y preservación de la documentación.</p> <p>Acciones de comunicación y seguimiento</p> <p>Se remitaron los siguientes memorandos, que evidencian el compromiso y la coordinación en la mejora de la gestión documental del archivo contractual:</p> <p>AMC-SG-DC-070-2024: Acciones de mejora en la gestión documental del archivo contractual.</p> <p>AMC-SG-DC-071-2024: Gestión documental del archivo contractual.</p> <p>AMC-SG-DC-020-2025: Formato de cierre de expedientes contractuales.</p> <p>Esta estructura de acción y comunicación fortalece el proceso de actualización y digitalización de la documentación, permitiendo una mayor eficiencia y transparencia en la gestión de la información.</p>
7	<p>CONDICIÓN: El municipio de Cajicá dando cumplimiento a la circular 001 del 10 de febrero de 2021, gestiona sus procesos de contratación en la plataforma SECOPI II; al realizar el análisis de los procesos que hacen parte de la muestra única de contratación de la administración central y los comodatos firmados en la vigencia 2023 en la plataforma SECOPI II, se presentaron diferentes limitaciones al acceso de la información precontractual tales como componentes técnicos, anexos y memorias de cálculo contractual, como también información contractual y pos contractual, respecto a las actuaciones adelantadas por los supervisores de los contratos, y frente a los pagos, se evidenció la falta de publicación y/o cargue de documentos como son: pólizas, soportes a las facturas de venta, orden de pago, comprobantes de ingreso, actas de entrega, actos administrativos.</p> <p>CRITERIO: Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.3.1, Artículo 2.2.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) Decreto 1082 de 2015, Numeral 2 Circular externa única, Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra eficiente.</p> <p>CAUSA: Debilidad en el proceso de publicación contractual.</p> <p>EFFECTO: Inconformidad sobre la veracidad de la información cargada y publicada que soporta los procesos contractuales de la administración municipal.</p> <p>Página 46</p>	<p>Expedir memorando dirigido a los secretarios, directores y jefes de oficina, quienes son los supervisores de los contratos, requiriendo el correcto cargue de los documentos contractuales y pos contractuales de acuerdo a sus competencias y conforme a las obligaciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría, dentro de la plataforma SECOPI II.</p>	Expedición de memorando	7	21-10-2024	20-05-2025	SECRETARIA GENERAL, DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION	DIRECTORA OPERATIVA DE CONTRATACION	C	C	C	OMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	<p>Con el fin de fortalecer la transparencia, mejorar la gestión de los procesos contractuales y asegurar el correcto manejo de la información, la Dirección de Contratación ha implementado una serie de acciones de capacitación y capacitación dirigida a secretarios, directores y jefes de oficina. Estas iniciativas se orientan a difundir y consolidar los lineamientos de contratación que rigen el funcionamiento de este proceso.</p> <p>Actores y Documentos de Socialización</p> <p>La Dirección de Contratación expidió los siguientes memorandos, cada uno con un propósito específico:</p> <p>AMC-SG-DC-051-2024: Capacitación y Socialización de Lineamientos para el Correcto Funcionamiento de los Procesos Contractuales</p> <p>Objetivo: Preparar una sesión formativa para difundir los lineamientos esenciales que regulan los procesos contractuales. Esta capacitación busca asegurar que todos los actores involucrados comprendan y apliquen correctamente estos lineamientos en sus funciones.</p> <p>AMC-SG-DC-069-2024: Socialización de Información sobre el Proceso de Contratación</p> <p>Objetivo: Realizar información detallada sobre los procesos de contratación, en el contexto de la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Municipal "CALICA IDEAL 2024-2027". Este documento facilita la adaptación de los procesos contractuales a las nuevas directrices estratégicas establecidas por el plan.</p> <p>AMC-SG-DC-060-2024: Capacitación FMD - Socialización de Lineamientos para el Correcto Funcionamiento de los Procesos Contractuales</p> <p>Objetivo: Continuar el proceso de capacitación, reforzando y profundizando en el conocimiento de los lineamientos contractuales. Esta segunda sesión está diseñada para resolver dudas, actualizar información y garantizar la aplicación uniforme de los normativos en todos los niveles de la organización.</p> <p>AMC-SG-DC-076-2024: Actualización Contractual en la Plataforma SECOPI II</p> <p>Objetivo: Asegurar que la información de los contratos se actualice de manera oportuna y precisa en la plataforma SECOPI II. Esta actualización es clave para mantener la transparencia, la integridad y la consistencia de los registros contractuales, facilitando el seguimiento y la verificación de los procesos.</p> <p>AMC-SG-DC-057-2024: Etapa Precontractual - Evento de Socialización</p> <p>Objetivo: Establecer de manera clara y detallada los procedimientos y requisitos necesarios durante la etapa precontractual. Este memorando orienta a los involucrados en el proceso de edición, garantizando que se cumplan todos los pasos necesarios para iniciar de forma ordenada la contratación.</p> <p>Estos iniciativas buscan lograr:</p> <p>Mayor Comprensión de los Lineamientos: Las sesiones de capacitación y la difusión de memorandos aseguran que los lineamientos de contratación sean comprendidos y aplicados consistentemente por todos los funcionarios implicados.</p> <p>Integración con los Nuevos Directores: La actualización en línea con el Plan de Desarrollo Municipal "CALICA IDEAL 2024-2027" permite alinear los procesos contractuales con la estrategia de desarrollo local, optimizando la gestión administrativa.</p> <p>Transparencia y Eficiencia en la Gestión Contractual: La actualización constante en plataformas como SECOPI II y la claridad en las etapas precontractuales facilitan el seguimiento de los procesos, fomentando prácticas de buena gobernanza y fortaleciendo el control institucional.</p>
8	<p>CONDICIÓN: Una vez analizada la muestra de contratación se puede evidenciar que en el contrato de suministro No CS-004-2023, se encuentran los informes del contratista, informes de supervisión y la correspondiente certificación de cumplimiento de las actividades. Sin embargo, dichas certificaciones no garantizan que se haya verificado el real cumplimiento de cada una de las obligaciones, en cantidades y especificaciones contractuales, no se evidencian registros fotográficos, listas de entrega, que permitan verificar de manera eficaz que los pagos corresponden al cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>CRITERIO: Artículo 83 Ley 1474 de 2011, Resolución No 024 de enero 6 de 2023, adopta el Manual de Supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Cajicá, en la cual en su capítulo Segundo Obligaciones a desarrollar por parte de la supervisión e interventoría. Obligaciones de la Supervisión.</p> <p>CAUSA: Insuficiencia a los Mecanismos de Seguimiento, Control y Monitoreo.</p> <p>EFFECTO: Incumplimiento a los principios y obligaciones de la supervisión.</p> <p>Página 52</p>	<p>En aplicación de la vigencia 2023, se cargarán los respectivos registros fotográficos y planillas de entrega respectivamente como soporte a la ejecución del Contrato.</p> <p>Para la vigencia 2024, y ejecución del contrato de alimentación se realizará el respectivo cargue de planillas con el respectivo registro fotográfico por pago.</p> <p>Para el próximo contrato de refrigerios para la Jornada complementaria se realizará el respectivo registro fotográfico de cada una de las entregas relacionado con la planilla de entrega del refrigerio.</p>	Número de refrigerios entregados/informe fotos y planillas de entrega	12	2024-10-18	2025-10-17	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana Secretaría de Educación Secop II	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana Secretaría de Educación	C	C	C	OMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	<p>CS-004-2023: En el último pago (Pago 06), el contratista presentó las planillas de control de entrega, las cuales están debidamente registradas en la plataforma Secop II y en el Anexo 01. Sin embargo, en los pagos anteriores, la plataforma Secop II no permitió el cargue de estas evidencias. No obstante, las planillas correspondientes se encuentran correctamente registradas y archivadas en el expediente 15-16, caja 4, carpetas 7-8, folios 1 al 287, de la Secretaría de Educación, en proceso de transferencia al archivo central.</p> <p>CS-008-2024: Se asignó al respectivo contratista, el registro de planillas de control de entrega con el respectivo registro fotográfico por cada pago, cómo se evidencia en la plataforma Secop II y en los anexos 02 y 03.</p> <p>CS 2025: El contrato de refrigerios para la jornada complementaria vigencia 2025, se encuentra en la etapa de presentación de ofertas y publicación del informe de evaluación de las ofertas presentadas. Por ende, en el estudio previo del 17 de marzo de 2025, se estableció en las obligaciones específicas del contratista la presentación de planillas de control de entrega y coordinar semanalmente con el supervisor número de refrigerios y horarios, cómo consta en el numeral 4 y 10 del anexo 04.</p> <p>Se realizó el cargue de las planillas y fotografías del suministro de alimentación a Fuerza Pública, en el Secop II en el contrato No. CS 004-2023 suscrito con MULTISERVICIOS MLIGE S.A.S.</p> <p>Igualmente se realizó el cargue de todos los documentos requeridos para el pago incluidas planillas y registro fotográfico en el Secop II del contrato No. CS 007-2024 de suministro de alimentación a Fuerza Pública</p> <p>Con lo anterior queda subsanado al 100 por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia dicho hallazgo</p>

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución (Programa/Plan)	Fecha Inicial de la Acción	Fecha Terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargos Responsables	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVO AD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Corrección/Abierta)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN												
14	<p>IMPUESTO DE DELINEACION Y CONSTRUCCION</p> <p>CONDICIÓN: Se evidencia que de la muestra seleccionada de Licencias urbanísticas otorgadas en la vigencia 2023 por las Sururbanías urbanas, para validar la liquidación del impuesto de delimitación, la administración municipal dejó de recaudar por concepto de Licencia de Subdivisión la suma de \$11,600,000.00; y por concepto de Derecho para Subdivisión el valor de \$424,120.00, según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor</th> <th>Valor</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11.600.000,00</td> <td>424.120,00</td> <td>12.024.120,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>CRITERIO: Párrafo 2 del parágrafo único de artículo segundo del Acuerdo 10 de 2021 que modificó el artículo 153, del acuerdo municipal 12 del 2020. Artículo 538 del acuerdo municipal 12 de 2020. Artículos 414 al 421 y artículo 427 de Acuerdo Municipal 12 de noviembre 10 de 2020.</p> <p>CAUSA: Debilidades en el cruce de información entre las licencias otorgadas por las curadurías urbanas y la información recaudada por concepto de licencias de urbanismo y construcción por la Secretaría de Hacienda municipal.</p> <p>EFFECTO: Incertidumbre en el recaudo por concepto de licencias de urbanismo y construcción.</p> <p>Página 122</p>	Valor	Valor	Valor	11.600.000,00	424.120,00	12.024.120,00	<p>En el proceso de fiscalización se dará apertura a los procesos persuasivos y conciliatorios a lugar, también se actualizará el Estatuto Tributario en razón de la derogación de este hecho generador.</p>	Aprobación Estatuto Tributario	6	2024-10-03	2025-04-02	DIRECCION DE RENTAS Y COBRO COACTIVA	SECRETARIA DE HACIENDA- DIRECCION DE RENTAS Y COBRO COACTIVO	0	0	A	DMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	1- Para dar cumplimiento al recaudo, por concepto de delimitación y construcción en la modalidad de subdivisiones, se realizaron los oficios de cobro persuasivo de las diferentes licencias, visita a los predios sin obtener respuesta. Igualmente se envió información a los correos electrónicos registrados en el aplicativo SYSMAN contable. Lo mismo que las llamadas a los contribuyentes. 2- Se libraron mandamientos de pago. 3- Se asesoró a los usuarios, de las facilidades de acuerdo de pago para que puedan diferir la obligación pendiente de pago.						
Valor	Valor	Valor																							
11.600.000,00	424.120,00	12.024.120,00																							
15	<p>CONVENIO N° 004 INPEC</p> <p>CONDICIÓN: En el informe de empaque de 23 de enero de 2023 se hace observación del convenio en mención, revisada la información evidenciada que: Esta publicado en Secop II un acta de liquidación del contrato N° 046 con el Inpec que no tiene relación con el contrato N°004 de 2023. El convenio establece que del total de los recursos el 30% se destinara a pago de sobresueldos de quienes presten servicios en el establecimiento penitenciario, el restante 70% equivalente a \$63.000.000 se destinara según ficha técnica a bienes y servicios a entregar por parte del municipio. Se evidencia en el Informe de supervisión de fecha 29/12/2023 publicado en el SECOP II, en el cual se hace mención de la imposibilidad de dar cumplimiento al objeto contractual debido a problemas presentados con las especificaciones dadas en la ficha técnica. El grupo auditor a la fecha no ha podido evidenciar la liquidación del convenio.</p> <p>CRITERIO: Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, art 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la etapa de planeación y la ejecución del contrato.</p> <p>EFFECTO: Incertidumbre en la gestión y ejecución contractual.</p> <p>Página 141</p>	<p>Se procederá a solicitar al INPEC Choconará el acta de liquidación que corresponde al convenio 004 de 2023, toda vez que por error involuntario se cargó en SECOP II el acta del año 2022. Una vez se tenga el acta respectiva se procederá a cargarla en el SECOP.</p>	Acta de liquidación del Convenio 004 cargada en el SECOP II	3	2024-10-01	01-01-2025	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana	Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana	0	0	C	DMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	SE EVIDENCIA ACTA DE LIQUIDACION CARGADA EN SECOP II CORRESPONDIENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 04-2024 EL 10 DE OCTUBRE DE 2024. https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View/DocUniquelIdentifier=CD1_PCONTR_50586638prevCbUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCbUrl=Contratos+												
16	<p>CONDICIÓN: FORMATO F05a. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas.</p> <p>Al hacer el cruce del formato F05a Propiedad planta y equipo Adquisiciones y bajas con el formato R01 catálogo de cuentas las cuentas 1635, se evidencia que las cifras no coinciden en un valor de \$19.576.000.000.</p> <p>FORMATO 12a. Convenios Interadministrativos Al cotizar la información reportada en formato 12a con el anexo en el formato F99 se evidencia una diferencia en cifras de \$2.475.502.999.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Formato</th> <th>Valor</th> <th>Formato</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F05a</td> <td>19.576.000.000</td> <td>R01</td> <td>17.100.497.000</td> </tr> <tr> <td>F99</td> <td>2.475.502.999</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>FORMATO F16 LA VIGENCIAS FUTURAS</p> <p>Al cotizar el valor del reconocimiento en el formato F06, Se reportaron vigencias futuras que comparadas con los acuerdos 04 y 05 de 2020 y 2022 no son coherentes.</p> <p>FORMATO F23 AMBIENTAL</p> <p>Al revisar la información anexa suministrada en el formato F-33 no se evidencia soporte de la certificación de los ingresos corrientes de libre destinación para constatar la apropiación del 1%, por lo que no hay suficiencia en la información.</p> <p>CRITERIO: Artículos 8 y 10, Resolución 0045 del 28 de enero de 2021 emitida por la Contraloría de Cundinamarca y la Guía para la Rendición de Formatos del aplicativo SIA Contraloría.</p> <p>CAUSA: Debilidades en los controles, implementación de procesos y procedimientos en las actividades para la rendición de la información relacionada con la gestión fiscal y administrativa de la entidad.</p> <p>EFFECTO: Incertidumbre en la información rendida, que afecta la razonabilidad de los informes.</p> <p>Página 147</p>	Formato	Valor	Formato	Valor	F05a	19.576.000.000	R01	17.100.497.000	F99	2.475.502.999			<p>1. Se enviará documento adjunto en el próximo reporte de SIA Contraloría</p>	Número Certificación de los ingresos corrientes de libre destinación de la apropiación 1%	5	2024-10-16	15-03-2025	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	0	0	C	DMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural se permite informar que se realizó el reporte de SIA CONTRALORIA el pasado 14 de febrero 2024, en el cual se presentó el cargue completo en la plataforma de los documentos soporte requeridos en el reporte, ya que se cuenta con usuario de acceso independiente por parte de Despacho
Formato	Valor	Formato	Valor																						
F05a	19.576.000.000	R01	17.100.497.000																						
F99	2.475.502.999																								

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Duración Programado (Meses)	Fecha Inicial de la Acción	Fecha Terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLI MIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrado / Abierto)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
17	<p>CONTRATO MC-004-2023 CONCEJO MUNICIPAL</p> <p>CONDICIÓN: Dentro de los descuentos aplicados al pago de este contrato se aplicó el valor del 1% de estampilla Pro deporte, según lo establecido en los estudios previos e igualmente se evidencia en el contrato suscrito. Este tipo de contratos prestación de servicios suscritos con personas naturales son eventos de este descuento, según el estatuto de rentas municipal, lo que puede ocasionar un mayor ingreso o mayor recaudo justificado.</p> <p>CRITERIO: Acuerdo 12 de 2020 artículo 270- HECHO GENERADOR "PARÁGRAFO PRIMERO Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública." Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>CAUSA: Deficiencias en la liquidación de los descuentos y/o gravámenes de los contratos.</p> <p>EFFECTO: Incertidumbre en la gestión contractual y posibles descuentos no aplicables en los contratos.</p> <p>Página 161</p>	<p>1. Requerir a la Secretaría de Hacienda con el fin de eliminar de las causaciones de los pagos el descuento por el concepto de tasa prodeportes de los pagos, realizados a los contratos de prestación de servicios con persona natural.</p> <p>2. Verificar la información de los egresos del mes de octubre para constatar la no aplicación de los descuentos por concepto tasa prodeportes de los pagos realizados a los contratos de prestación de servicios con persona natural.</p>	Numero de Oficios emitidos	1 mes	03-10-2024	02-11-2024	Secretaría de Hacienda Alcaldía Municipal de Cajicá	Secretaría General Concejo Municipal	0	0	c		<p>Mediante solicitud radicada ante el secretario de Hacienda bajo el con-secutivo 2024-CMC-0580 del 17 de octubre de 2024, se solicitó la suspensión del cobro por concepto de estampilla Pro deporte, para los contratos de prestación de servicios suscritos por el Concejo Municipal con personas naturales, según lo dispuesto en el estatuto Tributario Municipal. En razón a la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda, en lo co-respondiente al a la observación numero dos (2) "Verificar la información de los egresos del mes de octubre para constatar la no aplicación de los descuentos por concepto tasa pro deportes de los pagos realiza-dos a los contratos de prestación de servicios con persona natural".</p> <p>Por parte de la Secretaría del Concejo Municipal de Cajicá, a partir de la información recibida empezó a realizar la verificación de eliminación del cobro de estampilla pro deporte a la fecha razon por la cual se da el 100% de la ejecución de ítem mejor dando por cerrado el hallazgo.</p>
18	<p>CONTRATO CPSPMC-013-2023, CPSPMC-016-2023, CPSPMC- 042-2023, CPSPMC-059-2023, CPSPMC-015-2023 PERSONERÍA MUNICIPAL.</p> <p>CONDICIÓN: Dentro de los descuentos aplicados al pago de este contrato se aplicó el valor del 1% de estampilla Pro Deporte, según lo establecido en los estudios previos e igualmente se evidencia en el contrato pactado. Este tipo de contratos prestación de servicios suscritos con personas naturales son eventos de este descuento.</p> <p>CRITERIO: Acuerdo 12 de 2020 artículo 270- HECHO GENERADOR "PARÁGRAFO PRIMERO Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública." Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>CAUSA: Deficiencias en la liquidación de los descuentos y/o gravámenes de los contratos.</p> <p>EFFECTO: Incertidumbre en la gestión contractual y posibles descuentos no aplicables en los contratos.</p> <p>Página 165</p>	<p>1. Requerir a la Secretaría de Hacienda con el fin de eliminar de las causaciones de los pagos el descuento por el concepto de tasa prodeportes de los pagos, realizados a los contratos de prestación de servicios con persona natural.</p> <p>2. Verificar la información de los egresos del mes de octubre para constatar la no aplicación de los descuentos por concepto tasa prodeportes de los pagos realizados a los contratos de prestación de servicios con persona natural.</p>	Numero de Oficios emitidos	1 mes	03-10-2024	2024-11-02	Secretaría de Hacienda Alcaldía Municipal de Cajicá	Secretaría General Personería Municipal de Cajicá	0	0	c		<p>Se da cierre a la no conformidad indicada en la auditoría de cumplimiento del municipio de Cajicá, vigencia 2023, relacionada con la aplicación del descuento del 1% correspondiente a la estampilla Pro Deporte en contratos de prestación de servicios con personas naturales, la Personería Municipal de Cajicá emitió oficioel 19 de septiembre de 2024 dirigido a la Secretaría de Hacienda, solicitando la suspensión de dicho descuento en cumplimiento del artículo 270 del Acuerdo Municipal No.12 de 2020. En respuesta, mediante oficio del 25 de septiembre de 2024, la Secretaría de Hacienda confirmó que la estampilla Pro Deporte no se esta aplicando a estos contratos, lo que permite dar por cerrada la no conformidad.</p>

FIRMAS


Ing. Fabiola Jácome Rincón
 Alcaldesa Municipal


Dr. Omar Giovanni Sánchez Nova
 Jefe oficina de Control Interno